

## **ANEXO III.B**

### **RELACIÓN DE PUESTOS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN.**

El personal docente que ocupe los puestos de provisión voluntaria que se relacionan en el presente Anexo, asumirá en el momento de formalizar la solicitud, el compromiso de realizar la formación para acreditar al menos el nivel A2 en Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente, ofertado por la Administración Educativa, en caso de carecer de dicha acreditación. En el caso del CEL (Centro de Educación en Línea) y en la EOI a Distancia, se asumirá el compromiso de realizar la formación para acreditar al menos el nivel B1 en Competencia Digital Docente (MRCDD) vigente.

#### **1. RELACIÓN DE PUESTOS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA.**

**1.1.** Programa de Apoyo a Discapacidad Visual.

**1.2.** Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico Específico de Trastornos Generalizados del Desarrollo.

**1.3.** Profesorado tutor para Unidades de Aula Enclave.

**1.4.** Puestos Docentes en Centros de Educación Especial.

**1.5.** Programa esTEla.

**1.6.** Centro de Enseñanzas en Línea (CEL) de Canarias.

**1.7.** Ciclo formativo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido, de la Familia profesional de Imagen y Sonido.

**1.8.** Ciclo formativo de grado medio de Aceites de oliva y vinos y Ciclo formativo de grado superior de Vitivinicultura de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias.

**1.9.** Ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.

**1.10.** Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

**1.11.** Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

**1.12.** Ciclo formativo de grado superior de Acuicultura de la Familia Profesional Marítimo Pesquera.

**1.13.** Ciclo formativo de grado superior de Mediación Comunicativa de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

**1.14.** Ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional.



**1.15.** Programa Formación Profesional Adaptada.

**1.16.** Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (BACHIBAC).

**1.17.** Ciclos formativos impartidos en centros públicos no dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

**1.18.** Escuela Oficial de Idiomas a Distancia.

**1.19.** Aula del Centro Regional de Menores con Problemas de Conducta.

**1.20.** Unidades de Atención Temprana.

## **2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN EN PUESTOS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA.**

### **2.1. Programa de Apoyo a Discapacidad Visual y condiciones del puesto.**

a) Podrá solicitar plaza para ocupar puestos en el programa de referencia:

Personal docente de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (36) del Cuerpo de Maestros.

b) El personal docente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) En el caso de que haya ocupado plaza con anterioridad en este programa, se deberá estar exento de informe desfavorable por parte de la Comisión de Seguimiento (Convenio ONCE y Educación).

2) Acreditar formación específica que capacite para dar respuesta a las personas con discapacidad visual en atención temprana de 0 a 6 años y la respuesta educativa al alumnado escolarizado en cualquier etapa y nivel de la escolaridad obligatoria y no obligatoria de la enseñanza reglada. La formación se podrá acreditar mediante cursos oficiales específicos en la respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual, reconocidos por la Administración Educativa.

c) El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

1) El carácter itinerante de estos puestos docentes.

2) El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las sesiones específicas de formación que se planifiquen, que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y las que determine la Administración educativa o la ONCE.

### **2.2. Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico Específico de Trastornos Generalizados del Desarrollo.**

El EOEP específico de Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD) tiene carácter provincial, multidisciplinar y es complementario con los EOEP de Zona, desarrollando su actividad en todos los niveles educativos, no universitarios.

a) Podrá solicitar plaza para ocupar puestos en el programa de referencia:

Personal docente de la especialidad de Orientación Educativa (910).



b) El personal docente deberá cumplir uno de los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar como mínimo 50 horas de formación en trastorno del espectro autista (TEA).
- 2) Experiencia docente acreditada en EOEP Específico de TGD.
- 3) En el caso de que haya ocupado plaza con anterioridad en el equipo, se deberá estar exento de informe desfavorable por parte de los organismos competentes en materia de Educación.

c) El orientador o la orientadora que participe asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

1. El carácter itinerante de estos puestos docentes.
2. El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las sesiones específicas de formación que se planifiquen, que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y las que determine la Administración educativa.

### **2.3. Profesorado tutor para Unidades de Aula Enclave.**

Las Aulas Enclave (AE) son unidades de escolarización en centros educativos ordinarios, en las que se proporciona respuesta educativa al alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que requiere de adaptaciones que se apartan significativamente del currículo en la mayor parte o en todas las áreas o materias, y que precisan de la utilización de recursos extraordinarios de difícil generalización. Existen AE en centros ordinarios de Infantil y Primaria en la que puede ser escolarizado alumnado entre 3 y 14 años y en los IES entre 14 y 21 años de edad.

Podrá solicitar plaza para ocupar puestos en el programa de referencia el personal docente de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (36 y 60).

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las sesiones específicas de formación que se planifiquen, que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y las que determine la Administración educativa.

### **2.4. Puestos Docentes en Centros de Educación Especial.**

Se entiende por Centro de Educación Especial (CEE) aquel donde se escolariza exclusivamente al alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que requieran de adaptaciones que se apartan significativamente del currículo, en la mayor parte o todas las áreas o materias y precisan de la utilización de recursos muy específicos o excepcionales, de difícil generalización, así como un mayor grado de supervisión y ayuda para el desarrollo de las actividades propias para su edad.

Podrá solicitar plaza para ocupar puestos en el programa de referencia:

1.- El personal docente de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (36), Audición y Lenguaje (37) y Orientación educativa (910).

2.- Las personas con la especialidad de Educación Física (34) y Música (35) del Cuerpo de Maestros. Se deberá acreditar los requisitos siguientes:

- Para la especialidad de Música: Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto o, en su defecto, formación en alumnado de necesidades educativas especiales que se acreditará con cursos de al menos 50 horas de formación en total.
- Para la especialidad de Educación Física: Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto o, en su defecto, formación



en actividades físicas adaptadas que se acreditará con cursos de al menos 50 horas de formación en total.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las sesiones específicas de formación que se planifiquen que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

## **2.5. Programa esTEla.**

El Programa esTEla tiene como objetivo general facilitar la transición educativa del alumnado entre las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, para prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, mejorar el rendimiento académico y reducir la desigualdad de oportunidades.

Podrá solicitar plazas para desarrollar este Programa el siguiente personal docente que se detalla a continuación.

### **2.5.1 Cuerpo de Maestros.**

Podrá solicitar plaza para desarrollar este programa el personal docente del Cuerpo de Maestros que posea alguna de estas especialidades: Educación Infantil (31), Educación Primaria (38), Educación Física (34) y Educación Artística Música (35), Lengua Extranjera Inglés (32) y Lengua Extranjera Francés (33).

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

- a) Desarrollar las funciones propias del programa, junto a sus parejas pedagógicas y siempre en docencia compartida en los niveles de tercer nivel del segundo ciclo de Educación Infantil, primero y sexto de Educación Primaria para facilitar la transición educativa.
- b) Colaborar en la aplicación de metodologías que favorezcan la transición así como participación en las coordinaciones de distrito que se establezcan para la puesta en marcha de las acciones del programa en los centros.

Aplicar aquellos acuerdos metodológicos establecidos en el seno de la Comisión de Coordinación de Distrito Escolar para la mejora de los procesos de transición educativa del alumnado.

- c) El compromiso de asistencia obligatoria a las acciones de formación, acciones informativas y de coordinación que se convoquen por parte de la Dirección General competente, que posibiliten mejoras en el proceso de transición educativa del alumnado.
- d) Compartir centro en el caso de que el cómputo horario establecido por la resolución que regula el programa no permita el nombramiento de un docente a tiempo completo en el mismo centro.

### **2.5.2 Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.**

Podrá solicitar plaza para desarrollar este programa el personal docente del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria que posea alguna de estas especialidades: Tecnología (300), Educación Física (244), Matemáticas (206), Física y Química (207), Biología y Geología (208), Geografía e Historia (205), Música (221), Dibujo (209), Alemán (212), Lengua Castellana y Literatura (204), Francés (210), Inglés (211).

El personal docente participante asumirá, en el momento de formalizar la solicitud:

- a) Aplicar aquellos acuerdos metodológicos establecidos en el seno de la Comisión de Coordinación



de Distrito Escolar para la mejora de los procesos de transición educativa del alumnado.

b) Participar en la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla y aplicar las acciones que en esta se establezcan para el desarrollo del programa en los distritos participantes.

c) El compromiso de asistencia obligatoria a las acciones informativas, de formación y de coordinación, así como todas aquellas acciones que se convoquen por parte de la Dirección General competente, que posibiliten mejoras en el proceso de transición educativa del alumnado.

## **2.6. Centro de Enseñanzas en Línea (CEL) de Canarias.**

El Centro de Enseñanzas en Línea (CEL) de Canarias se crea con la finalidad de ofrecer los cauces necesarios para atender a la población escolar que, por circunstancias personales, familiares o sociales, no puede asistir a los centros educativos de forma regular. En tal sentido, proporcionará una atención educativa a aquellas personas que se ven imposibilitadas para recibir una enseñanza a través del régimen ordinario presencial.

Esta respuesta educativa, realizada mediante una transmisión continua, en línea, completamente a distancia, le otorga unas características singulares.

Para estos puestos docentes los solicitantes deberán:

a) Poseer alguna de las especialidades que se relacionan a continuación:

- Del Cuerpo de Maestros para la impartición en plazas CEL: Primaria (38), Inglés (32), Música (35), Ed. Física (34) y Pedagogía Terapéutica (36).

- Teniendo en cuenta la planificación educativa de estos centros, podrá presentar solicitud de participación el personal docente de Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Filosofía (201), Griego (202), Latín (203), Lengua Castellana y Literatura (204), Geografía e Historia (205), Matemáticas (206), Física y Química (207), Biología y Geología (208), Dibujo (209), Francés (210), Inglés (211), Alemán (212), Ed. Física (244), Tecnología (300), Economía (301), Servicios a la Comunidad (358) y Orientación Educativa (910).

b) Tener acreditada la Competencia digital por alguna de estas dos vías:

1) Acreditación en competencia digital docente nivel B1 o superior.

2) En su defecto podrá acreditar capacitación suficiente en el uso de entornos virtuales de aprendizaje y aulas virtuales por alguna de las siguientes vías:

- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones que acrediten la capacitación en el uso de entornos y aulas virtuales de aprendizaje y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar este espacio virtual de trabajo, con una duración total igual o superior a 50 horas. Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:

- Diseño, uso y gestión de aulas virtuales.
- Creación y edición de contenidos para aulas virtuales.
- Tutorización a través de aulas virtuales.

Esta formación se acredita con el reconocimiento en el portfolio de formación docente de la “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”.

- Estar en posesión de formación superior en Informática, e Ingeniería Informática, o Ingeniería Técnica en Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el elearning y la gestión básica de



entornos virtuales de aprendizaje.

- Haber superado cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.

- Haber superado cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades públicas o privadas que se ajusten a la duración y al número total de horas antes señalados.

c) Haber realizado cursos convocados o reconocidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes o por otras Administraciones educativas sobre formación específica para la atención al alumnado en circunstancias psicosociales desfavorables, de enfermedad y convalecencia, con duración igual o superior a 25 horas.

El profesorado nombrado en el CEL asumirá los siguientes compromisos:

a) Asistencia obligatoria a las actividades formativas específicas que para este profesorado convoque la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

b) Realizar la formación para acreditar al menos el nivel B1 en Competencia Digital Docente (MRCDD) en el curso 2024/2025 en el caso de no contar con dicha acreditación.

El incumplimiento de alguno de estos dos compromisos conllevará la pérdida de derecho para ocupar un puesto docente en este tipo de centro durante los dos cursos escolares siguientes.

## **2.7. Ciclo formativo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido, de la Familia profesional de Imagen y Sonido.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Ciclos formativos, el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Procesos y Medios de Comunicación (369), Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido (353) y del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Medios Audiovisuales (518), y además, debe acreditar los dos requisitos siguientes:

a) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo el ciclo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a la Familia profesional de Imagen y Sonido, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje del Ciclo formativo de grado medio de Vídeo, Disc-jockey y Sonido.

b) Cualificación suficiente, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:

- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Licenciado en Comunicación Audiovisual, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen o el título de Grado correspondiente. En el caso de que se acredite la experiencia profesional descrita en el apartado anterior, también se considerará cualificación suficiente el estar en posesión de las siguientes titulaciones: Ingeniero en Diseño Industrial e Ingeniero en Informática o el título de Grado correspondiente.
- Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional de Imagen y Sonido.

## **2.8. Ciclo formativo de grado medio de Aceites de oliva y vinos y Ciclo formativo de grado**



### **superior de Vitivinicultura de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Física y Química (207), Biología (208), Procesos en la Industria Alimentaria (342), Procesos en la Industria Alimentaria-Vinos (345), Procesos de Producción Agraria (361) o Análisis y Química Industrial (376), Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (336), Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios-Vinos y Operaciones y Equipos de Producción Agraria (346) que, además, posean uno de los requisitos siguientes:

- a) Experiencia en el sector , que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:
- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo de grado superior de Vitivinicultura o el Ciclo de grado medio de Elaboración de vinos y otras bebidas, de la familia profesional de Industrias Alimentarias.
  - Acreditación profesional como Enólogo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, por el que se regula la habilitación para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos, para lo cual deberá estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado en Enología o, en su defecto, haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión de enólogo en la forma prevista en el artículo 3 del citado Real Decreto 595/2002.
- b) Cualificación suficiente en el sector Vitivinicultura, para lo cual será necesario estar en posesión de la siguiente titulación:
- Título de Técnico superior en Vitivinicultura.

### **2.9. Ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria, preferentemente, de las especialidades de Informática (368) y Procesos y Medios de Comunicación (369), Sistemas y Aplicaciones Informáticas (352), y Técnicas y procedimientos de Imagen y Sonido (353) y del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de Medios Audiovisuales (518) que acredite los dos requisitos siguientes:

- a) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:
- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos de la familia profesional de Imagen y Sonido.
  - Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Imagen y Sonido, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje del Ciclo formativo de grado superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
- b) Cualificación suficiente, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:



- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Licenciado en Comunicación Audiovisual, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen o el título de Grado correspondiente. En el caso de que se acredite la experiencia profesional descrita en el apartado anterior, también se considerará cualificación suficiente el estar en posesión de las siguientes titulaciones: Ingeniero en Diseño Industrial e Ingeniero en Informática, o Ingeniero Técnico en Informática o el título de Grado correspondiente.
- Estar en posesión de un título universitario de grado o posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional de Imagen y Sonido.

### **2.10. Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este Ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y que, acredite los tres requisitos siguientes:

a) Una titulación en Ciencias (Física, Química, Biología y Geología), Ingeniero (Industrial, Químico, de Montes), Arquitecto, Grado en Seguridad y Control de Riesgos o Título de Grado correspondiente o aquellos que hayan sido declarados equivalentes.

b) Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar impartiendo el Ciclo formativo de grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

c) Formación Específica que puede acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Estar en posesión de un título universitario de posgrado relacionado con los Ciclos formativos de la Familia profesional Seguridad y Medio Ambiente.
- Haber obtenido un certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Seguridad y Medio ambiente.

### **2.11. Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Ciclos formativos el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Procesos de producción Agraria (361) y Operaciones y equipos de Producción Agraria (346) que acredite los dos requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Veterinaria.

2. Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo el Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en el sector vinculado a la familia profesional de Agraria,





realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje del Ciclo formativo de grado superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

### **2.12. Ciclo formativo de grado superior de Acuicultura de la Familia Profesional Marítimo Pesquera.**

Podrá solicitar plazas para impartir estos Ciclos formativos el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Biología y Geología (208) que, además, que posea uno de los dos requisitos siguientes:

a) Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar, impartiendo el Ciclo formativo de grado medio en Operaciones de Cultivo Acuícola o el Ciclo formativo de grado medio de Buceo de Media Profundidad.

b) Cualificación suficiente en el sector, para lo cual será necesario estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes méritos:

- Título de Licenciado/a en Biología, especialidad en Biología Marina.
- Título de grado en Biología con mención Biología Marina.
- Título de Licenciado/Grado en Ciencias del Mar.
- Máster en Acuicultura y Pesca.
- Máster Universitario en Gestión de Recursos Pesqueros y Acuicultura.
- Máster en Acuicultura.
- Máster en Cultivos Marinos.

### **2.13. Ciclo formativo de grado superior de Mediación Comunicativa de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de este ciclo formativo el personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Intervención Comunitaria (378) y Servicios a la Comunidad (358), que, además, posean uno de los requisitos siguientes:

a) Experiencia docente acreditada al menos de un curso escolar, impartiendo el Ciclo Formativo de grado superior de Mediación Comunicativa.

b) Cualificación :

- Estar en posesión del título de grado superior de Mediación Comunicativa o Técnico Superior en Interpretación Lengua de Signos.

### **2.14. Ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional.**

Podrá solicitar plazas para impartir los módulos asociados a bloques comunes, personal docente del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en el Anexo VI de esta Resolución.

Asimismo, podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de los ciclos de Formación Profesional Básica los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional de los títulos que se relacionan a continuación:



<b>Título Profesional Básico</b>	<b>Especialidades</b>
Servicios Administrativos	(340) Procesos de gestión administrativa. (354) Procesos comerciales
Informática de Oficina	(352) Sistemas y aplicaciones informáticas (340) Procesos de gestión administrativa
Agrojardinería y Composiciones Florales	(346) Operaciones y equipos de producción agraria
Aprovechamientos forestales	(346) Operaciones y equipos de producción agraria
Servicios Comerciales	(354) Procesos comerciales (340) Procesos de gestión administrativa
Reforma y Mantenimiento de Edificios	(347) Oficina de proyectos de construcción
Electricidad y Electrónicos	(348) Instalaciones electrotécnicas (349) Equipos electrónicos
Fabricación y Montaje	(355) Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos (654) Soldadura (656) Mecanizado y mantenimiento de máquinas
Alojamiento y Lavandería	(653) Patronaje y confección (659) Cocina y pastelería (658) Servicios de restauración
Cocina y Restauración	(659) Cocina y pastelería (658) Servicios de restauración
Peluquería y Estética	(655) Peluquería (657) Estética
Informática y Comunicaciones	(652) Sistemas y aplicaciones informáticas (349) Equipos electrónicos (348) Instalaciones electrotécnicas
Mantenimiento de Viviendas	(355) Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos. (348) Instalaciones electrotécnicas (654) Soldadura
Carpintería y Mueble	(652) Fabricación e instalación de carpintería y mueble
Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	(653) Patronaje y confección (659) Cocina y pastelería (658) Servicios de restauración (358) Servicios a la Comunidad
Tapicería y Cortinaje	(653) Patronaje y confección
Mantenimiento de Vehículos	(651) Mantenimiento de vehículos

que, además, posean al menos uno de los requisitos siguientes:

a) Formación:

- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en metodologías educativas y programación de aula, con una duración igual o superior a 20 horas.
- Haber realizado cursos relacionados con la mejora de la convivencia y el clima escolar. En este caso se valorará la formación específica impartida en el Programa para la mejora de la convivencia.

Esta formación se podrá acreditar bien mediante el portfolio de formación docente o bien certificación acreditada de otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El personal docente que desee participar en estos puestos y no acredite la formación relacionada asumirá el compromiso, mediante escrito (declaración jurada), de participar obligatoriamente en el programa formativo que la Administración Educativa diseñe a tal efecto.

b) Experiencia:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este ciclo formativo, o
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo relacionada con las competencias del módulo o módulos que se van a impartir.

**2.15. Programas de Formación Profesional Adaptada.**

Podrá solicitar plazas para impartir los distintos módulos profesionales de estos Programas Formación Profesional Adaptada, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional de los programas que se relacionan a continuación:

Programa de FP Adaptada	Especialidades
Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales	(340) Procesos de gestión administrativa (354) Procesos comerciales
Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos	(352) Sistemas y aplicaciones informáticas (340) Procesos de gestión administrativa
Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería	(346) Operaciones y equipos de producción agraria
Servicios Auxiliares de Peluquería	(655) Peluquería (657) Estética
Actividades Auxiliares de Comercio	(354) Procesos comerciales (340) Procesos de gestión administrativa
Operaciones Auxiliares de Revestimientos Continuos en Construcción	(347) Oficina de proyectos de construcción

que, además, posean al menos uno de los requisitos siguientes:

a) Formación:

- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en metodologías educativas y programación de aula, con una duración igual o superior a 20 horas.
- Haber realizado cursos relacionados con la mejora de la convivencia y el clima escolar. En este caso se valorará la formación específica impartida en el Programa para la mejora de la convivencia.

Esta formación se podrá acreditar bien mediante el porfolio de formación docente o bien certificación acreditada de otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El personal docente que desee participar en estos puestos y no acredite la formación relacionada asumirá el compromiso, mediante escrito (declaración jurada), de participar obligatoriamente en el programa formativo que la Administración Educativa diseñe a tal efecto.

b) Experiencia:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este ciclo formativo, o
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo relacionada con las competencias del módulo o módulos que se van a impartir.

### **2.16. Programa de doble titulación de Bachiller y «Baccalauréat» (BACHIBAC).**

Bachibac es un programa de doble titulación que brinda al alumnado la posibilidad de alcanzar simultáneamente el Título de Bachiller español y el Diplôme du Baccalauréat francés al término de sus estudios secundarios postobligatorios. Este programa de excelencia se puede cursar en los centros escolares de ambos países en los que se oferte el currículo mixto.

Podrá solicitar ocupar puestos para la ejecución del programa de referencia el personal docente del Cuerpo de Secundaria, en todas las especialidades excepto Lengua Española y Lenguas extranjeras, que tenga el siguiente requisito:

Certificado de Nivel avanzado o de Aptitud en Lengua Extranjera Francés, de acuerdo con la Orden de 25 noviembre de 2022 por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma Canaria.

### **2.17. Ciclos formativos impartidos en centros públicos no dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.**

Podrán solicitar puestos de provisión voluntaria en los Ciclos formativos que se imparten en estos centros, el personal docente de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria de las siguientes especialidades:

#### **Institutos de Formación Profesional Marítimo Pesquera (IFPMP):**

- (208) Biología y Geología
- (211) Inglés
- (308) Formación y Orientación Laboral
- (351) Tecnología de Puente
- (363) Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
- (377) Procesos Sanitarios.
- (390) Procesos de Cultivo Acuícola
- (391) Navegación e Instalaciones Marinas
- (339) Máquinas, Servicios y Producción
- (348) Instalaciones Electrotécnicas
- (334) Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo

Además para las especialidades Biología y Geología (208), Tecnología de Puente (351), Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (363), Procesos de Cultivo Acuícola (390), Navegación e Instalaciones Marinas (391), Máquinas, Servicios y Producción (339),

Instalaciones Electrotécnicas (348) e Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo (334), se deberá acreditar el requisito siguiente:

Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo los Ciclos formativos de la Familia profesional Marítimo-Pesquera.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos en los últimos 3 años, en el sector vinculado a la Familia profesional Marítimo-Pesquera, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.
- Haber obtenido la titulación profesional correspondiente, en el caso de las especialidades de Formación profesional Marítimo-Pesquera que lo requieran.
- Poseer certificado acreditativo de formación en los simuladores de los centros Marítimos Pesqueros.

Por especialidades se deberá acreditar:

✓ 391. Navegación e instalaciones Marinas

- requisito: Poseer certificado acreditativo de formación en los simuladores de los centros Marítimos Pesqueros.

✓ 351. Tecnología de Puente requisitos: tener una de las siguientes titulaciones:

- Patrón de Altura en Pesca.

- Capitán de Pesca.

Además, con experiencia en ejercer el mando del barco de pesca.

✓ 339. Máquinas, Servicios y Producción

- requisito: Tener el título de Grado, Licenciado o diplomado en Máquinas Navales.

Además, certificado acreditativo de formación en los simuladores de los centros Marítimos Pesqueros.

✓ 925. Especialista Buceo

Para el Ciclo formativo de grado medio Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas, especialista Buceo en familia profesional Marítimo-Pesquera, podrá solicitar estos puestos el personal docente de cualquier Cuerpo, que esté en posesión del Título Profesional de Buceador Instructor o Título Profesional de Buceador de Primera Clase, necesario para el ejercicio profesional de actividades subacuáticas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Institutos de Formación Profesional Agraria (IFPA) :**

(207) Física y Química

(211) Inglés

(308) Formación y Orientación Laboral

(342) Procesos en la Industria Alimentaria

(345) Procesos en la Industria Alimentaria - Vinos

(361) Procesos de Producción Agraria

(376) Análisis y Química Industrial

(336) Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios

(445) Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios - Vinos

(346) Operaciones y Equipos de Producción Agraria

Además para las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria de Física y Química (207), Procesos en la Industria Alimentaria (342), Procesos en la Industria Alimentaria-Vinos (345), Procesos de Producción Agraria (361) o Análisis y Química Industrial (376), Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (336), Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios-

Vinos y Operaciones y Equipos de Producción Agraria (346), se deberá acreditar el requisito siguiente:

Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras,

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo los Ciclos formativos de las Familias profesionales Agraria o Industrias Alimentarias.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 1 año completo o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en el sector vinculado a las Familias profesionales Agraria o Industrias Alimentarias, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.
- En su caso, acreditación profesional como Enólogo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 595/2002, de 28 de junio (BOE nº 160, de 5 de julio), para lo cual deberá estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado en Enología o, en su defecto, haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión de enólogo en la forma prevista en el artículo 3 del citado Real Decreto 595/2002.

#### **Hoteles Escuela de Canarias (HECANS):**

- (308) Formación y Orientación Laboral
- (211) Inglés
- (367) Hostelería y Turismo
- (658) Servicios de Restauración
- (659) Cocina y Pastelería

Se deberá, además, acreditar el requisito siguiente:

Experiencia en el sector, que podrá acreditarse de una de las siguientes maneras,

- Experiencia docente acreditada de cinco cursos escolares al menos, impartiendo los Ciclos formativos de la Familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Experiencia profesional acreditada de al menos 5 años completos en el sector vinculado a la Familia profesional de Hostelería y Turismo, realizando actividades en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Este requisito de experiencia profesional, concretada en las actividades vinculadas al Ciclo formativo correspondiente, deberá cumplirse necesariamente, cuando se trate de profesorado que vaya a impartir formación profesional presencial en régimen de alternancia (dual) en entornos productivos, debiendo asumir, además, la dedicación suficiente para garantizar el éxito de este proyecto experimental y el compromiso de coordinación semanal entre el profesorado que imparte el ciclo y los tutores de empresa, que constituyen el equipo docente.

#### **2.18. Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Canarias.**

Podrá solicitar estos puestos el personal docente del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad a la que corresponda la plaza Francés (701), Inglés (702) o Alemán (703), así como el personal docente del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad a la que corresponda la plaza Francés (210), Inglés (211) o Alemán (212), atendiendo a la siguiente prelación:

- 1) Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 2) Cuerpo de Profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 3) Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- 4) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los puestos que no hayan sido ocupados por funcionarios de carrera, se podrán adjudicar al personal integrante de las listas de empleo de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad

correspondiente.

Si no existiera lista de empleo de Escuelas Oficiales de Idiomas o esta se agotara, se podrán adjudicar los puestos vacantes a los integrantes de listas de empleo de Enseñanza Secundaria de las especialidades de lenguas extranjeras correspondientes.

Los solicitantes deberán acreditar tanto su competencia digital como el nivel de idiomas:

1) Competencia digital acreditada por alguna de estas dos vías:

a) Acreditación en competencia digital docente nivel B1 o superior.

b) En su defecto podrá acreditar capacitación suficiente en el uso de entornos virtuales de aprendizaje y aulas virtuales por alguna de las siguientes vías:

- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones que acrediten la capacitación en el uso de entornos y aulas virtuales de aprendizaje y, en consecuencia, permitan al profesorado participante haber adquirido los conocimientos adecuados para que de forma autónoma pueda manejar este espacio virtual de trabajo, con una duración total igual o superior a 50 horas. Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:

- Diseño, uso y gestión de aulas virtuales.
- Creación y edición de contenidos para aulas virtuales.
- Tutorización a través de aulas virtuales.

Esta formación se acredita con el reconocimiento en el portfolio de formación docente de la “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”.

- Estar en posesión de formación superior en Informática, e Ingeniería Informática, o Ingeniería Técnica en Informática, o formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el elearning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.

- Haber superado cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.

- Haber superado cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades públicas o privadas que se ajusten a la duración y al número total de horas antes señalados.

2) Acreditación del nivel del idioma al que pertenezca la plaza de alguna de las siguientes formas:

a) Pertenencia, como funcionario de carrera o en prácticas, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas o al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la especialidad del idioma al que corresponda la plaza.

b) Licenciatura o Grado en Filología, Lenguas Modernas, Traducción e Interpretación o grados equivalentes con el idioma al que pertenezca la plaza como primera lengua extranjera.

c) Certificado del idioma al que pertenezca la plaza de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), siendo válidas solo las certificaciones de idiomas recogidas en la normativa por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El profesorado nombrado en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Canarias asumirá los siguientes compromisos:

a) Elaborar materiales curriculares del nivel que se le asigne para su integración en las aulas virtuales del centro de acuerdo con las directrices establecidas por la jefatura de estudios.

b) Realizar la formación específica convocada durante el curso para el profesorado de esta escuela que cubrirá áreas relacionadas con la enseñanza a distancia: metodología, recursos tecnológicos de aplicación en este tipo de enseñanza, o cualquier otro que se considere de interés de cara a la mejora de la capacitación del profesorado y la atención del alumnado.

El incumplimiento de alguno de estos dos compromisos conllevará la pérdida de derecho para ocupar un puesto docente en esta escuela durante los dos cursos escolares siguientes.

### **2.19. Aula del Centro Regional de Menores con Problemas de Conducta.**

Podrá solicitar ocupar estos puestos el personal docente del cuerpo de profesores de enseñanza Secundaria en los ámbitos científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en Apéndice I de esta Resolución.

Se deberá acreditar al menos uno de los requisitos siguientes y aceptar las condiciones del centro terapéutico correspondiente, priorizando en todo momento la atención al alumnado:

- Experiencia docente acreditada de un curso escolar al menos, impartiendo este tipo de puesto.
- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por que acrediten formación en modelos educativos inclusivos, en atención educativa a alumnado vulnerable, trastornos del comportamiento o de necesidades específicas derivadas de sus entornos y situación personales, al menos
- Se deberá estar exento de informe desfavorable por parte de cualquier organismo de la Administración pública.
- El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

### **2.20. Unidades de Atención Temprana.**

a) Podrá solicitar plaza para ocupar puestos en el programa de referencia:

1) El personal docente de la especialidad de Orientación Educativa (910).

b) Los docentes deberán cumplir los requisitos siguientes:

1) Experiencia docente acreditada con un mínimo de tres años como orientador u orientadora.

2) Acreditar como mínimo 6 horas de formación en Atención Temprana y en necesidades educativas de apoyo específico

3) En el caso de que haya ocupado plaza con anterioridad en estas unidades, se deberá estar exento de informe desfavorable por parte de los organismos competentes en materia de Educación o Sanidad.

4) En el caso de que haya trabajado como docente en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se deberá estar exento de informe desfavorable por parte de esta administración educativa.

c) El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud el compromiso del carácter itinerante de estos puestos docentes.